

RAD1100131030042020042800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandado se notificó conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

2.- Se reconoce personería al Dr. ÈDGAR OSORIO HERNÀNDEZ, como apoderado del demandado Miguel Antonio Castellanos Avellaneda, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

3.- Obsérvese que la parte demandada arrimo escrito presentando excepciones de mérito en la oportunidad pertinente.

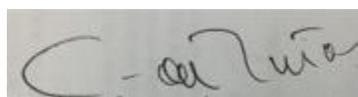
4.- Se insta a los extremos procesales para que en lo sucesivo se remita a la contraparte un ejemplar de los memoriales adosados al despacho, conforme a lo dispuesto en el art. 3 del decreto 806 de 2020.

5.- Teniendo en cuenta que la parte demandada acreditó haber remitido el escrito de excepciones a la parte actora, conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se prescinde de correr traslado de la mismas.

6.- En firme ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 93
Hoy, 24 de Agosto de 2021
La sria.



NURIA PINEDA PEÑA

YRP. -

